



DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO SCT PUEBLA
CONTRATO NÚMERO 2016-21-CF-A-571-Y-00-2016
PARTIDA: 62905
CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA A PRECIO ALZADO QUE CELEBRAN
POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES, REPRESENTADA POR L.C. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA Y POR LA OTRA, PROYECTOS Y ORGAS
CARRETERAS MEXICANAS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL CONTROL DE
CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA
LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA".
RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:
DECLARACIONES
I "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:
1.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por
los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
I.2 Su representante el L.C. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA, con el caracter ya indicado, cuenta con
las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 10
fracción VI, 43 y 44 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de
acuerdo a las facultades que le confiere el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de
Agosto de 2005 y que entró en vigor el día 25 del mismo mes y año
1.3 El presente contrato se adjudica como resultado del procedimiento de invitar a cuando menos tres personas,
con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción II, y 43, de la Ley de Obras Públicas y Servicios
Relacionados con las Mismas.
1.4 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público
autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el Oficio Núm. 5.SC.OLI.16005
de fecha 04 de Enero de 2016.
1.5 Que se cuenta con el dictamen a que alude el artículo 18, cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y
Servicios Relacionados con las Mismas.
I.6 Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, No. 11403, Industrial El Conde, Puebla, Pué. C.P. 72019.
II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:
II.1 Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
II.2 Acredita su legal existencia con la Póliza de Registro de Sociedades, de fecha 22 de
Enero de 2010, otorgada ante la fe de la corredor Público corredor Público en la Ciudad
de Tlaxcala, Tlax. Y que se encuentra debidamente inscrita al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en
el Estado de Tlaxcala Tlax., bajo el folio mercantil electrónico de fecha 3 de febrero del 2010
II.3 Su representante, el con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades
necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con la Póliza
Sociedades, de fecha 22 de Enero de 2010, otorgada ante la fe de la littra de la composición de corredor / \
Público Núm en la Ciudad de Tlaxcala. Tlax. Y que se encuentra debidamente inscrita al Registro Público de la 🔨 🛝
Propiedad y del Comercio, en el Estado de Tlaxcala Tlax bajo el folio mercantil electrónico de la comercia de lecha
3 de febrero del 2010. manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido
modificadas ni revocadas a la fecha.
II.4- Su Registro Federal de Contribuyentes es:
11.5. Su representante, se identifica con credencial de elector
II.6 Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos
objeto del presente contrato.
II.7 Tiene establecido su domicilio en mismo que
señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
II.8 Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con
las Mismas y su Reglamento: las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Qaipad de los Materiales, así /
como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo los éminos de referencia, las
Página 1 da/10





especificaciones generales y particulares de los trabajos objeto de este contrato y, en general, toda la informacion
requenda para los servicios materia del contrato
11.9 Conoce debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de
considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.  11.10 PROYECTOS Y OBRAS CARRETERAS MEXICANAS, S.A. DE C.V. por conducto de su PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION el manufactura de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni
mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni flevará a cabo
prácticas semejantes.————————————————————————————————————
III.1 La invitación que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los
instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
III.2 Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la invitación núm. IO-009000979-E60
2016, núm. de expediente 1034274 que le da origen.
Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:
CLAUSULAS
PRIMERAOBJETO DEL CONTRATO
"La Dependencia" encomienda a "El Contratista" la realización de los servicios relacionados con la obra pública consistentes en Estudio y proyecto para la modernización y ampliación del camino rural E.C.(El Salto -
Atexquilla) - Tiloxtoc, con una longitud aproximada de 3.5 kilómetros que incluye el proyecto para la
construcción de un puente vehicular, con una longitud aproximada de 30.0 metros, del municipio de
Ixtacamaxtitlán, en el Estado de Puebla y este se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para
ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.8 del apartado de
declaraciones de "El Contratista", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, términos
de referencia, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos,
mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula
Los programas autorizados, presupuestos, y términos de referencia a que se alude en esta cláusula, debidamente
firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.
Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia
de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados
con las Mismas, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a
formar parte integrante del mismo.
SEGUNDA MONTO DEL CONTRATO
El monto total del presente contrato, es de \$ 456,211.04 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL
DOSCIENTOS ONCE PESOS 04/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado del 16% \$ 72'993.77 (SETENTA Y
DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.), dando un total de \$ 529'204% \
(QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 81/100 M.N.)
TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN
"EL Contratista", se obliga a realizar los servicios materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 90
días naturales. El inicio de los trabajos se efectuará el día 20 de Mayo de 2016 y se concluirán a más tardar el día
17 de Agosto de 2016, de conformidad con el programa de ejecución pactado \
CUARTA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
"La Dependencia" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deben llevarse a
cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones
que se requieran para su realización. ————————————————————————————————————
QUINTA FORMA DE PAGO,
Las partes convienen en que el pago de los trabajos del presente contrato se realice mediante tres pagos, mismos
que deberá corresponder a la finalización de cada una de las actividades principales, conforme al programa de
ejecución que se detalla en el anexo E-6 (programa de ejecución de obra).
Los tres pagos mencionados corresponderán al total de los trabajos.
Pagina 2 de 10
Pagga z de IV





o de	No.	Descripción de la Actividad	: 
ago	de		Porcentaje (%)
arcial:	etapa		de los
			Trabajos que
		TOROGO HOLLOW MICHOLOGE NOT ACION DEL	representa: 37.43
		1LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, INCLUYE: INCLUYE: NIVELACION DEL TERRENO NATURAL,TRAZO DEL EJE DE PROYECTO Y SU REPLANTEO EN	31.43
1	1	CAMPO, REFERENCIAS DEL TRAZO Y BANCOS DE NIVEL, SECCIONAMIENTO	
	ļ	TRANSVERSAL DEL TERRENO Y PROPUESTA DE SUB-RASANTE, TRAZO Y	
		NIVELACION DE LAS OBRAS DE DRENAJE MENOR. 2 HIDROLOGÍA. 3 ESTUDIO	
		DE DRENAJE DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS. 4 ESTUDIO DE	
		SUBDRENAJE, 5 LEVANTAMIENTO E INVENTARIO DE OBRAS INDUCIDAS. 6	`
		INFORMES TÉCNICOS DE LOS TRABAJOS DE CAMPO. 7 RESUMEN EJECUTIVO. 8 INFORME FOTOGRÁFICO. 9 PROYECTO CONSTRUCTIVO DE TERRACERIAS.	
		INCLUYE: PROYECTO GEOMETRICO, PROYECTO DE SECCIONES DE	
		CONSTRUCCION, MOVIMIENTOS DE TERRACERIAS Y CANTIDADES DE OBRA,	
		MUROS DE CONTENCIÓN (EN SU CASO), ESTUDIO Y PROYECTO DE OBRAS	
		INDUCIDAS. 10 PROYECTO CONSTRUCTIVO DEL DRENAJE MENOR, INCLUYE:	
		DATOS GENERALES PARA EL PROYECTO DE OBRAS DE DRENAJE, PLANO DE	·
		CUENCAS, PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE LAS OBRAS DE DRENAJE MENOR. 11 PLANOS DE PLANTA -PERFIL-KM. 12 PROYECTO DE	
		SENALAMIENTO, 13 CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA.	
		14 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES. 15 - PRESUPUESTO DE I	
		OBRA. 16 PROGRAMA DE EJECUCION. 17 ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DE	
		BANCOS DE MATERIALES. 18 PROYECTO DE PAVIMENTO. 19 PROYECTO DE	
		AFECTACIONES. 20 ESTUDIO TOPOHIDRÁULICO, INCLUYE: LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, PLANTA GENERAL, PLANTA DETALLADA, PERFIL DE	i e
		CONSTRUCCION, PERFIL DETALLADO, ESTUDIO HIDRAULICO, CROQUIS DE	
		LOCALIZACIÓN Y INFORME FOTOGRÁFICO. 21 ESTUDIO HIDROLÓGICO. 22	
	1	INFORME GENERAL E INTEGRACIÓN DEL ESTUDIO. 23 ESTUDIOS	
		GEOTECNICOS Y DE CIMENTACIÓN. 24 PROYECTO CONSTRUCTIVO. 25	
	1	PROYECTO DE SEÑALAMIENTO. 26 CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PRESUPUESTO. 27 PROYECTO DE AFECTACIONES.	
		28 DATOS GENERALES DEL PROYECTO, DEL PROMOVENTE Y DEL	
		RESPONSABLE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. 29 DESCRIPCION DEL I	
		PROYECTO: 30 VINCULACION CON LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS	$\wedge$
		APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y EN SU CASO CON LA REGULACION DEL	$f \cdot X$
		USO DEL SUELO. 31 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL AREA	
		DE INFLUENCIA DEL PROYECTO. INVENTARIO AMBIENTAL. 32.	[ <i>[      </i>
		IDENTIFICACION DESCRIPCION Y EVALUACION DE LOS IMPACTOS	$\cup i \cup i \cup i$
		AMBIENTALES 33 - MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS	- T
		IMPACTOS AMBIENTALES. 34 PRONOSTICOS AMBIENTALES Y EN SU CASO,	\}
		EVALUCION DE ALTERNATIVAS. 35 IDENTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS QUE SUSTENTAN LA	l V
		INFORMACION SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.	<u> </u>
2	2	1-I EVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, INCLUYE: INCLUYE: NIVELACION DEL	43.73
_	-	TERRENO NATURALTRAZO DEL EJE DE PROYECTO Y SU REPLANTEO EN I	/
	1	CAMPO, REFERENCIAS DEL TRAZO Y BANCOS DE NIVEL, SECCIONAMIENTO	/
		TRANSVERSAL DEL TERRENO Y PROPUESTA DE SUB-RASANTE, TRAZO Y NIVELACION DE LAS OBRAS DE DRENAJE MENOR. 2 HIDROLOGÍA. 3 ESTUDIO	/
		DE DRENAJE DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS. 4. ESTUDIO DE	
		SUBDRENAJE 5 - LEVANTAMIENTO E INVENTARIO DE OBRAS INDUCIDAS. 6	1
		INFORMES TÉCNICOS DE LOS TRABAJOS DE CAMPO. 7 RESUMEN EJECUTIVO.	
		R. INFORME FOTOGRÁFICO. 9 PROYECTO CONSTRUCTIVO DE TERRACERIAS, I	
		INCLUYE: PROYECTO GEOMETRICO, PROYECTO DE SECCIONES DE CONSTRUCCION, MOVIMIENTOS DE TERRACERIAS Y CANTIDADES DE OBRA	- 1/
		MUROS DE CONTENCIÓN (EN SU CASO), ESTUDIO Y PROYECTO DE OBRAS	/
		INDUCIDAS. 10 PROYECTO CONSTRUCTIVO DEL DRENAJE MENOR, INCLUYE:	
		The Color of the C	Página 3 de 10





	•		
	DATOS GENERALES PARA EL PROYECTO DE OBRAS DE DRENAJE, PLANO DE CUENCAS, PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE LAS OBRAS DE DRENAJE MENOR. 11 PLANOS DE PLANTA -PERFIL-KM. 12 PROYECTO DE SEÑALAMIENTO. 13 CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA. 14 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES. 15 PRESUPUESTO DE		
	OBRA. 16 PROGRAMA DE EJECUCION. 17 ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DE BANCOS DE MATERIALES. 18 PROYECTO DE PAVIMENTO. 19 PROYECTO DE AFECTACIONES. 20 ESTUDIO TOPOHIDRÁULICO, INCLUYE; LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, PLANTA GENERAL, PLANTA DETALLADA, PERFIL DE		
	CONSTRUCCIÓN, PERFIL DETALLADO, ESTUDIO HIDRAULICO, CROQUIS DE LOCALIZACIÓN Y INFORME FOTOGRÁFICO. 21 ESTUDIO HIDROLÓGICO. 22 INFORME GENERAL E INTEGRACIÓN DEL ESTUDIO. 23 ESTUDIOS		
	GEOTECNICOS Y DE CIMENTACIÓN. 24 PROYECTO CONSTRUCTIVO. 25 PROYECTO DE SEÑALAMIENTO. 26 CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PRESUPUESTO. 27 PROYECTO DE AFECTACIONES. 28 DATOS GENERALES DEL PROYECTO, DEL PROMOVENTE Y DEL		
	RESPONSABLE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. 29 DESCRIPCION DEL PROYECTO. 30 VINCULACION CON LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y EN SU CASO CON LA REGULACION DEL USO DEL SUELO. 31 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y		-
	SENALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO. INVENTARIO AMBIENTAL. 32 IDENTIFICACION, DESCRIPCION Y EVALUACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES. 33 MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS		
	IMPACTOS AMBIENTALES. 34 PRONOSTICOS AMBIENTALES Y EN SU CASO, EVALUCION DE ALTERNATIVAS. 35 IDENTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACION SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.		
3 3	1LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, INCLUYE: INCLUYE: NIVELACIÓN DEL TERRENO NATURAL, TRAZO DEL EJE DE PROYECTO Y SU REPLANTEO EN CAMPO, REFERENCIAS DEL TRAZO Y BANCOS DE NIVEL, SECCIONAMIENTO TRANSVERSAL DEL TERRENO Y PROPUESTA DE SUB-RASANTE, TRAZO Y NIVELACION DE LAS OBRAS DE DRENAJE MENOR. 2 HIDROLOGÍA. 3 ESTUDIO DE DRENAJE DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS. 4 ESTUDIO DE SUBDRENAJE. 5 LEVANTAMIENTO E INVENTARIO DE OBRAS INDUCIDAS. 6	18.84	U
	INFORMES TÉCNICOS DE LOS TRABAJOS DE CAMPO. 7 RESUMEN EJECUTIVO. 8 INFORME FOTOGRÁFICO. 9 PROYECTO CONSTRUCTIVO DE TERRACERIAS INCLUYE: PROYECTO GEOMETRICO, PROYECTO DE SECCIONES DE CONSTRUCCION, MOVIMIENTOS DE TERRACERIAS Y CANTIDADES DE OBRA. MIROS DE CONTENCIÓN (EN SU CASO). ESTUDIO Y PROYECTO DE OBRA.		
	INDUCIDAS. 10 PROYECTO CONSTRUCTIVO DEL DRENAJE MENOR, INCLUYE DATOS GENERALES PARA EL PROYECTO DE OBRAS DE DRENAJE, PLANO DE CUENCAS, PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE LAS OBRAS DE DRENAJE MENOR. 11 PLANOS DE PLANTA -PERFIL-KM. 12 PROYECTO DE SEÑALAMIENTO. 13 CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA.	7	
	14 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, 15 PRESUPUESTO DE OBRA, 16 PROGRAMA DE EJECUCION, 17 ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DE BANCOS DE MATERIALES, 18 PROYECTO DE PAVIMENTO, 19 PROYECTO DE AFECTACIONES, 20 ESTUDIO TOPOHIDRÁULICO, INCLUYE: LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, PLANTA GENERAL PLANTA DETALLADA, PERFIL DE	X.	
	CONSTRUCCIÓN, PERFIL DETALLADO, ESTUDIO HIDRAULICO, CROQUIS DE LOCALIZACIÓN Y INFORME FOTOGRÁFICO. 21 ESTUDIO HIDROLÓGICO. 22 INFORME GENERAL E INTEGRACIÓN DEL ESTUDIO. 23 ESTUDIOS GEOTECNICOS Y DE CIMENTACIÓN. 24 PROYECTO CONSTRUCTIVO. 251		
	PROYECTO DE SENALAMIENTO. 26 CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PRESUPUESTO. 27 PROYECTO DE AFECTACIONES. 28 DATOS GENERALES DEL PROYECTO, DEL PROMOVENTE Y DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. 29 DESCRIPCION DEL PROYECTO. 30 VINCULACION CON LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS	1	
	APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y EN SUCASO CON LA REGULACION DEL	Página 4 de 10	J





#### CONTRATO NUM. 2016-21-CF-A-571-Y-00-2016

T	USO DEL SUELO. 31 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y
1	SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL AREA
١	DE INFLUENCIA DEL PROYECTO. INVENTARIO AMBIENTAL. 32
ł	IDENTIFICACION, DESCRIPCION Y EVALUACION DE LOS IMPACTOS
1	AMBIENTALES, 33. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS
ı	IMPACTOS AMBIENTALES. 34 PRONOSTICOS AMBIENTALES Y EN SU CASO.
ı	EVALUCION DE ALTERNATIVAS. 35 IDENTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS
١	METODOLÓGICOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS QUE SUSTENTAN LA
l	INFORMACION SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

Derivado de que los términos de referencia contemplan todos los conceptos de trabajo a ejecutar, Dependencia", no cubrirá a "El Contratista" el pago de trabajos extraordinarios ejecutados por "El Contratista" que se sujetará a lo dispuesto y contemplado en los mismos que como anexos, forman parte de este contrato. El presente contrato no esta sujeto a ajuste de costos; sin embargo, si se presentan durante la ejecución del mismo circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de las partes tales como variaciones a la paridad cambiaria en la moneda o cambios en los precios nacionales o internacionales que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos de los trabajos pendientes por ejecutar según el programa originalmente pactado, "La Dependencia" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones a "El Contratista". Lo anterior se regirá por los lineamientos que al efecto expida la Secretaría de la Función Pública; una vez determinadas las modificaciones al presente contrato, se celebrarán los convenios respectivos. Las estimaciones que se generen se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de la obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "La Dependencia" por trabajos ejecutados, en EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE ESTE CENTRO SCT ubicado en Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan No. 11403 Industrial el Conde Puebla, Pue., C.P. 72019, dentro de un plazo de que no sea mayor a 20 días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que "El Contratista" haya presentado la factura correspondiente. En caso de que la factura entregada por EL CONTRATISTA para su pago presente errores o deficiencias, LA DEPENDENCIA, dentro de los tres dias hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito a EL CONTRATISTA las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de EL CONTRATISTA no se computará para efectos del segundo parrafo del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----En el caso de que EL CONTRATISTA no presente las estimaciones dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ella de lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de EL CONTRATISTA. Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Regiamento de la Ley de Obras Públicas Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para ejectos del presente contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados y de gastos no recuperables a que aluite el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán incorporarán en la siguiente estimación. --En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de "La Dependencia", és a solicitud de "El Contratista" y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagará gastos financieros conforme a una tasa que yerá igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prorroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de El Contratista".

Página 5 de 10





Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Dependencia".	
No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad	
"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantias siguientes:  A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO Fianza a favor de la Tesorería de la Federación por el veinte por ciento (20%) del monto total del presente contrato.	
B) GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS.— Contratista" garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de los trabajos, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de los servicios, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.————————————————————————————————————	`
Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.— Una vez concluidos los trabajos encomendados, "El Contratista" comunicará a "La Dependencia" de dicha circunstancia, con objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes quince días calendario contados a partir de la señalada comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.	١
Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "La Dependencia", esta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de 15 días, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la	
responsabilidad de "La Dependencia". ————————————————————————————————————	
Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los 15 dias naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que "El Contratista" no acuda a las instalaciones de "La Dependencia" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "El Contratista" dentre de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.  Determinado el saldo total, "La dependencia" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones assumidos por ambas partes en el presente contrato.  OCTAVA REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA  "El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de los trabajos, el cual debe estal facultado para ofir y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo la relativo al cumplimiento de este contrato.	, i
"La Dependencia" se reserva el derecho de solicitar en cualquier modento, por causas justificadas la sustitución del superintendente de los trabajos, y "El Contratista" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los	





requisitos exigidos en el presente contrato y de la correspondiente convocatoria por invitación.————————————————————————————————————
"El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "La Dependencia", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "La Dependencia", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "El Contratista" la reintegrará a "La Dependencia" en igual término.
DÉCIMA - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA
"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que "La Dependencia" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen de conformidad con los términos de referencia y en apego al proyecto y especificaciones pactados por las partes en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Dependencia" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantia otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.
Igualmente se obliga "El Contratista" a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y
obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "La Dependencia", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no
procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y
Servicios Relacionados con las Mismas
DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
"La Dependencia" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de los trabajos aprobado, para lo cual "La Dependencia" comparará periódicamente el avance de los mismos. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de los trabajos es menor que lo que debió realizarse, "La Dependencia" procederá a:
1 Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de los trabajos realmente ejecutados (total estimado acumulado) y el importe de los que debió realizar (total programado acumulado). Por lo tanto,
mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda.
Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes, del programa general y sin aplicar el impuesto al valor agregado, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Federal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".  II Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa
general y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igral al cinco por ciento (5%) mensual, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa. Esta pena se ajustará a los trabajos faltantes por ejecutar y la cubrirá "El Contratista"
mensualmente, y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de La Dependencia" estas penas convencionales se aplicarán mensualmente, en las estimaciones correspondientes. Е
el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de los trabajos al extremo de no haber en una mensual, volúmenes de trabajo que estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "B' Contratista" deberá enterar a "La Dependencia" mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la
Federación los importes que se generen por este motivo.  Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "El Contratista".
Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la gazantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión admir istrativa.  Independientemente de la aplicación de las penas convencionales senaladas an exiormente, cuando no se haya
Página 7 de 10





llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "La Dependencia" podrá optar entre exigir el cumplimiento del
contrato o la rescisión del mismo.
Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se
harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la
fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera.
DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO
"La Dependencia" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier
momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.
En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez
que hayan desaparecido las causas que la motivaron.
La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin
modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de
suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios
Relacionados con las Mismas
Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se
reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de
ejecución del presente contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y
Servicios Relacionados con las Mismas.
"La Dependencia" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés
general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar
con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos
que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por
la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible
determinar la temporalidad de la suspensión.
Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "El Contratista" podrá optar
por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "La-
Dependencia", quien determinarà lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del
escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la
declaratoria correspondiente.
En el evento de que "La Dependencia" no produzca contestación a la solicitud de "El Contratista" dentro del plazo
señalado, se tendrá nor acentada la petición de este último.
Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, "La Dependencia procederá a tomar posesión de los
trabaios ejecutados nara hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, progedar a
suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado
en que se encuentren los mismos, quedando obligado "El Contratista" a devolver a "La Dependencia, en un plazo
de diez dias naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que esta le
hubiere entregado para la realización de los trabajos.
DÉCIMA TERCERA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO
Las partes convienen que "La Dependencia" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este
contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si "El Contratista":
a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, bases de la convocatoria de invitación, procedimientos y requisitos
que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás
disposiciones administrativas sobre la materia.
b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo 1
y sus anexos
c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.
d) Incurre en alguno de los súpuestos previstos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y
Servicios Relacionados con las Mismas.
e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.
Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "La
Dependencia", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales conforme a la establecido
por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la
aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del
Página 8 de 10





Página 9 de 10

mismo y aplicarse en su caso a "El Contratista" los demás cargos que procedan.
Las partes convienen que cuando "La Dependencia" determine justificadamente la rescisión administrativa del
contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al
efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente
en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, y aporte
en que suna sus efectos la notificación del inicio del a rescisioni, intallineste lo que a su delectro conveniga, y aporte
en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "La Dependencia" resolverá
lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito
de contestación de "El Contratista", considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho vale, "El
Contratista". En el suguesto de no producir contestación "El Contratista", dentro del plazo señalado, se emitiráNa
resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su
Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.
Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato "La Dependencia procederá
a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y
en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta
circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y "El Contratista" estará obligado a devolver a "La"
circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y El Contratista estada del procedimiento toda la
Dependencia, en un plazo de diez dias naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la
documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.
La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por "La
Dependencia"
Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, "La Dependencia" podrá a su juicio, suspender el
trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente
confrato.
En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la
resolución correspondiente por "La Dependencia" a "El Contratista"
DÉCIMA CUARTA -
Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y
cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que 🔏
establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y, demás normas y
disposiciones administrativas que le sean aplicables.
DÉCIMA QUINTA - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS
"El Contratista" acenta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca para los efectos de su aplicación por
concepto de inspección de obras, conforme a las previsiones de la normatividad aplicable, EL CERO PUNTO
CINCO POR CIENTO (0.5%), del monto de los trabajos contratados
DÉCIMA SEXTA INHABILITACIÓN PARA PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS DE OBRA O EJECUCIÓN DE
LOS MISMOS
"El Contratista" o las empresas que formen parte del mismo grupo, se deberán abstener de participar en los
concursos para la adjudicación de los contratos, o en estos últimos cuando no se requiera de ese procedimiento, ao
los servicios relacionados con la obra pública a que se refieren las fracciones VII y VIII del artículo 51 de la Ley de
Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
DÉCIMA SEPTIMA. DE LA VIGILANCIA CONTROL Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS
La Dependencia, vigilará, controlará y supervisará la debida ejecución de los trabajos a través de revisiones
periodicas mensuales, en específico por cuanto a calidad requerida en los materiales y equipos de instalación
permanente, proyectos de ingeniería y arquitectura, especificaciones generales y particulares de construcción,
programas de ejecución convenidos, de utilización de mano de obra y de maquinaria y de suministro de materiales
y equipo de instalación permanente, relación del equipo de construcción, procedimiento constructivo y presupuesto
de obra
DÉCIMA OCTAVA JURISDICCIÓN
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente
estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia así como a la estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia así como a la estipulado en la Ciudad de México, repunciando en
consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o per cualquier
otra causa.





#### CONTRATO NUM. 2016-21-CF-A-571-Y-00-2016

El presente contrato se firma en la Ciudad de Puebla, Puebla., el día 16 de Mayo de 2016.--POR "EL CONTRATISTA" POR "LA DEPENDENCIA" PROYECTOS Y OBRAS CARRETERAS MEXICANAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA S.A. Dit C.V. L.C. RAUL SALVADOR AGUIRDE VALENCIA. POR LA DEPENDENCIA JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL SUBDIRECTOR DE DBRAS DEL CENTRO ENTRO SCT PUEBLA T. PUEBLA ONOR AGUILAR ARREOLA ING. JAVIER GARCIA CANSINO. LIC. ALMA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS Y ESTIMACIONES ALIMENTADORAS DEL CENTRO, S.C.T. PUEBL ES MORENO. ING. NORMA ANGELICA ZEPEDA TORRES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NUM. 2016-21-ESTAS FIRMAS CF-A-571-X00-2016, DE FECHA 16 DE MAYO DEL 2016.

Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.